Bogota 1 de agosto de 2024

Señores:
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
Regional PUTUMAYO

RELACION DE EXPERIENCIA JARINOX SAS

No	Número de consecutivo de reporte del contrato ejecutado	ENTIDAD CONTRATANTE	PORCENTAJE EJECUTADO POR EL INTEGRANTE	VALOR REPORTADO EN EL RUP (SMMLV)	Clasificación de bienes en tercer nivel acreditados para el contrato
1	91	CERRO MATOSO S.A.	100%	$ 1.404,90 SMMLV	231817 481016 241316 241315 481017 231815 231529 401017
2	101	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	100%	$ 416,69 SMMLV	231817 481016 241316 241315 481017 231815 231529 401017

En el presente Formato se relacionan los contratos, con los cuales se acredita el cumplimiento de la experiencia habilitante requerida en el Pliego de Condiciones y el documento de Estudios Previos.
Declaro que conozco, que deben ser contratos diferentes a los allegados para ser evaluable la experiencia especifica ponderable, por lo que evidenciará que es así, bajo este formato



Firma Representante Legal del Proponente
Nombre: Ruben Dario Jaramillo Serrano
Cargo: Gerente General - Representante Legal
Documento de Identidad: 19465346
Correo Electrónico: ventasjarinox@gmail.com

CERRO MATOSO S.A.	**CERTIFICACION DE EXPERIENCIA**

Información del contrato				
Proyecto:	Construcción y Dotación del Bloque Agroindustria y Administrativo del SENA Regional del San Jorge			
Objeto:	Suministro de Bienes y Prestación de Servicios del Bloque Agroindustria del SENA Regional del San Jorge en los ambientes de formación de cárnicos, fruver, lácteos, cocina, panadería, bar y complementarios			
Cumplimiento	100%	El contrato se encuentra vigente	SI () NO (X)	
Contratante:	CERRO MATOSO S.A.			
Contratista:	JARINOX S.A.S.			
Nivel de cumplimiento	ALTO (X) MEDIO () BAJO ()			
Orden de Compra / Contrato	PA35107	Valor Antes de IVA:	**$**	**1.037.211.545**
Detalle de la Orden:	Fecha de inicio: 26/04/2021	IVA:	**$**	**200.480.694**
	Fecha de terminación: 31/05/2021	Instalación: SI Valor Flete: SI	**$** **$**	**17.950.000** **20.750.000**
Remisión No.	016 - 2021 017 - 2021	Valor Total	**$**	**1.276.392.239**

Observaciones:

- Sobre dicho contrato se certifica que ni el contratista ni sus integrantes fueron objeto de sanción, penas pecuniarias, terminación unilateral, sanciones de ninguna índole derivadas de su ejecución y correcta terminación.
- El nivel de cumplimiento por parte del proveedor fue adecuado. Se considera que Jarinox realizó un proceso de acompañamiento calificado como satisfactorio y beneficioso para la Entidad.

La presente se expide en Montelíbano – Córdoba a los treinta días del mes de Julio de 2021

Atentamente

Alba Milena Aguirre Montiel
Líder de compras
CERRO MATOSO S.A.

CERRO MATOSO S.A.

Y

JARINOX S.A.S.

Contrato No: PA35107

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROYECTO SENA FASE III

TABLA DE CONTENIDO

PORTADA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS...3

1 INTERPRETACIÓN 3

2 CONTRATO E INCONSISTENCIAS 3

3 INTEGRIDAD DEL CONTRATO 3

CAPÍTULO 1 ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO 6

CAPÍTULO 2 TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES 8

CAPÍTULO 3 ALCANCE Y PRECIO 17

CAPÍTULO 4 SEGUROS DEL CONTRATISTA 26

ANEXO 1 CÓDIGO DE CONDUCTA DE SOUTH32 29

ANEXO 2 RUT PATRIMONIO AUTÓNOMO CERRO MATOSO S.A. 351 34

ANEXO 3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 35

ANEXO 4 CRONOGRAMA 36

ANEXO 5 PLANOS DE UBICACIÓN... 37

PORTADA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Partes

Cerro Matoso S.A., sociedad identificada con N.I.T. 860.069.378-6, domiciliada y constituida en Bogotá mediante Escritura Pública No. 1250, otorgada el 12 de marzo de 1979 en la Notaría Séptima del Círculo Notarial de Bogotá, con instalaciones industriales en Montelíbano, Córdoba (en adelante la "**Compañía**")

JARINOX S.A.S., con NIT. 900.197.421-8, sociedad domiciliada en Cr 27 No. 12 A – 01 en Bogotá, con correo electrónico comercial jarinox.eu@gmail.com (en adelante el "**Contratista**")

Introducción

1) La Compañía requiere el suministro de los Bienes y la prestación de los Servicios.

2) La Compañía ha seleccionado al Contratista para suministrar los Bienes y prestar los Servicios como se describe de forma más detallada en el Capítulo 2 - Términos y Condiciones Generales.

Se acuerda lo siguiente:

1 Interpretación

En este Contrato de Suministro de Bienes y Prestación de Servicios, los términos que inician en mayúscula tienen el mismo significado que se les da en el Capítulo 2 - Términos y Condiciones Generales.

2 Contrato e Inconsistencias

El Contrato está integrado por los siguientes documentos. En la medida en que se encuentren inconsistencias entre las diversas partes de este Contrato, aplica el siguiente orden de precedencia:

(a) Portada del Contrato de Suministro de Bienes y Prestación de Servicios;

(b) Capítulo 1 - Especificaciones del Contrato;

(c) Anexo 1 - Código de Conducta de South32;

(d) Capítulo 2 - Términos y Condiciones Generales;

(e) Capítulo 3 - Alcance y Precio;

(f) Capítulo 4 - Seguros del Contratista;

(g) los demás Anexos de este Contrato de Suministro de Bienes y Prestación de Servicios (en el orden en el que están numerados);

(h) cualquier otro documento adjunto a este Contrato; y

(i) cualquier Orden de Compra.

3 Integridad del Contrato

(a) Este Contrato constituye el acuerdo completo entre las Partes con respecto a su objeto.

(b) Los términos y condiciones del Contratista, respecto de los Bienes y/o Servicios, que sean entregados a la Compañía (incluyendo según aparecen impresos en cartas de porte u otros documentos), no tendrán ningún efecto legal y no constituirán parte de este Contrato.

Firmado en calidad de contrato.

FIRMADO por **CERRO MATOSO S.A.**:

Freddy Bernardo Cano Cano

Firmado digitalmente por Freddy Bernardo Cano Cano
Fecha: 2021.04.23 14:12:56 -05'00'

Freddy Bernardo Cano Cano
C.C. 79.635.003
Representante Legal Suplente

FIRMADO por **JARINOX S.A.S.**:



.....

Rubén Darío Jaramillo Serrano
C.C.19.465.346
Representante Legal Principal

CAPÍTULO 1
ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

	Número del Contrato	PA35107
1.	Planta y Equipos Proporcionados por la Compañía	No Aplica.
2.	Periodo de Corrección de Defectos	Para los Bienes, 24 meses a partir de la Fecha de Entrega de los Bienes. Para los Servicios, 24 meses a partir de la Fecha de Cumplimiento de los Servicios.
3.	Fecha de Entrega de los Bienes	30 de abril de 2021
4.	Punto de Entrega de los Bienes	Cl 26 No. 23 – 77 SENA Regional del San Jorge, Montelíbano – Córdoba, o según lo indique la Compañía.
5.	Fecha de Cumplimiento de los Servicios	09 de mayo de 2021
6.	Lugar de Prestación de los Servicios	Cl 26 No. 23 – 77 SENA Regional del San Jorge, Montelíbano – Córdoba.
7.	Fecha de Terminación	Lo que ocurra primero entre: (a) 31 / 05 / 2021; o (b) la fecha en la que este Contrato termine según la Cláusula 7 del Capítulo 2 - Términos y Condiciones Generales.
8.	Bienes	Los Bienes se describen en el Capítulo 3 y de forma más específica en la respectiva Orden de Compra.
9.	Servicios	Los Servicios se describen en el Capítulo 3 y de forma más específica en la respectiva Orden de Compra.
10.	Ley Aplicable	Este Contrato y cualquier disputa que surja de o con relación al mismo (incluyendo disputas no contractuales) se regirán por la ley de la República de Colombia.
11.	Facturación	En caso de facturación electrónica, las Facturas deben ser enviadas a la Compañía vía correo electrónico a aaguirre@fundacioncerromatoso.org En caso de facturación en físico, las Facturas deben ser radicadas en las instalaciones del SENA Regional del San Jorge, en la oficina del Proyecto SENA Fase III, Montelíbano, Departamento de Córdoba - Colombia. Las Facturas que sean enviadas a cualquier otra dirección física o electrónica, no se entenderán como debidamente radicadas por parte del Contratista, ni se entenderán recibidas por parte de la Compañía. Cada Factura del Contratista debe contener lo siguiente: el número del Contrato, la remisión del pedido, el Acta de recibo a satisfacción firmada por el Administrador del Contrato de la Compañía, el Acta de Inducción a instructores del SENA o personal asignado y el Vo.Bo. de la Interventoría. Todas las inquietudes relacionadas con Facturas deben ser enviadas vía correo electrónico a aaguirre@fundacioncerromatoso.org
12.	Seguros del Contratista	Según lo requerido en el Capítulo 4.
13.	Fecha de Inicio	**26/ 04 / 2021**

14.	Responsabilidad del Contratista	Será equivalente al monto del daño efectivamente causado a la Compañía.
15.	Responsabilidad de la Compañía	Será equivalente al monto del daño efectivamente causado al Contratista.
16.	Administrador del Contrato de la Compañía	Alba Milena Aguirre Montiel, Líder de Compras Proyecto SENA Fase III Teléfono: 3157446015 Correo electrónico: aaguirre@fundacioncerromatoso.org El Administrador del Contrato de la Compañía podrá ser reemplazado por la Compañía de tiempo en tiempo mediante aviso escrito al Contratista.
17.	Administrador del Contrato del Contratista	Gloria Jimena Guerra Teléfono: 3108199269 Correo electrónico: ventasjarinox@gmail.com El Administrador del Contrato del Contratista podrá ser reemplazado por el Contratista de tiempo en tiempo mediante aviso escrito a la Compañía.
18.	Precio del Contrato	El Precio estimado del Contrato es de mil setenta y cinco millones novecientos once mil quinientos cuarenta y cinco pesos (COP $1.075.911.545), antes de impuestos.
19.	Fecha de Firma del Contrato	**26 / 04 / 2021**

CAPÍTULO 2
TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

1. Definiciones e Interpretación

En este Contrato, los términos del Capítulo 1 - Especificaciones del Contrato tienen el significado allí definido y, a menos que el contexto requiera algo diferente, aplican las siguientes definiciones:

Administrador del Contrato de la Compañía es la persona nombrada como tal en el Capítulo 1 - Especificaciones del Contrato.

Administrador del Contrato del Contratista es la persona nombrada como tal en el Capítulo 1 - Especificaciones del Contrato.

Bienes significa los Bienes especificados como tales en el Capítulo 3 del presente Contrato (incluyendo cualquier parte de los bienes especificados) a ser suministrados por el Contratista.

Código de Conducta de South32 significa los requisitos de la Compañía establecidos en el Anexo 1 de este Contrato, según se actualice de tiempo en tiempo.

Compañía significa la entidad nombrada como tal en la Portada del Contrato de Suministro de Bienes y Prestación de Servicios.

Contratista significa la entidad nombrada como tal en la Portada del Contrato de Suministro de Bienes y Prestación de Servicios.

Contrato según se define en el numeral 2 de la Portada del Contrato de Suministro de Bienes y Prestación de Servicios.

Cumplimiento de Obligaciones significa el cumplimiento total de las obligaciones previstas en el Contrato de Suministro de Bienes y Prestación de Servicios.

Defecto significa cualquier aspecto de los Bienes o Servicios que no esté de conformidad con este Contrato.

Derechos de Propiedad Intelectual significa los derechos exclusivos a los resultados de un esfuerzo creativo e intelectual, protegidos por la Ley nacional e internacional, como los derechos de autor, diseños, patentes, diseños de circuitos, información confidencial, marcas y reputación comercial (prácticas comerciales y de passing off) e incluyen:

(a) todos los derechos en todas las solicitudes para registrar estos derechos; y

(b) todas las renovaciones y extensiones de estos derechos.

Entidad Relacionada, tiene el significado dado en el *Corporations Act 2001* (Cth), y, respecto de la Compañía, incluye a South32 Limited y cualquier Entidad Relacionada con South32 Limited.

Estándares y Procedimientos significa todos los estándares, políticas y procedimientos de la Compañía que son de aplicación general en el Lugar de Prestación de los Servicios y/o en el Punto de Entrega de los Bienes (según aplique) en relación con asuntos sobre seguridad, salud, medio ambiente, comunidad y relaciones industriales establecidos en este Contrato.

Evento de Insolvencia se presenta cuando una Parte está, o considera que probablemente está, en incapacidad de pagar sus deudas dentro del término y monto en el que sean exigibles.

Factura significa la factura presentada por el Contratista para pago de conformidad con la Cláusula 4.

Fiduciaria es la sociedad Fiduciaria La Previsora S.A. encargada de administrar los recursos del Patrimonio Autónomo Cerro Matoso S.A. 351 constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil No. 3185931 suscrito entre CMSA y Fiduciaria La Previsora S.A., en el marco del mecanismo Obras por Impuestos y a través del cual se ejecutan todos los pagos del Proyecto SENA Fase III.

Fuerza Mayor tendrá el significado descrito en el artículo 64 del Código Civil Colombiano. Sin perjuicio de lo anterior, quedan expresamente excluidos del concepto de Fuerza Mayor

los siguientes eventos: (a) penurias económicas, (b) cambios en las condiciones de mercado, (c) prestación y suministro tardío o falla de equipos, salvo que sean causados por Fuerza Mayor, (d) incumplimientos o retardos de subcontratistas o suministradores, salvo que sean causados por Fuerza Mayor. Un incumplimiento no será considerado un evento de Fuerza Mayor a menos que la Parte que reclama la Fuerza Mayor dé un aviso a la otra Parte de la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor y de la demora anticipada tan pronto como sea fundadamente posible después de ocurrido el evento.

Impuesto significa todos los impuestos, tarifas, gravámenes, aranceles, tasas, regalías, y cargos impuestos o gravados respecto de este Contrato por todas las autoridades gubernamentales y cualquier interés, penalidades y adiciones, pero no incluye el Impuesto al Consumo.

Impuesto al Consumo significa el impuesto al valor agregado, el impuesto sobre bienes y servicios o cualquier impuesto análogo a ellos que sea aplicable al suministro de los Bienes o a la prestación de los Servicios por el Contratista, pero excluye intereses o penalidades legalmente requeridas por pagos atrasados.

Información Confidencial según se define en la Cláusula 12 de este Contrato.

Inseguro incluye riesgos e incidentes reales o potenciales inaceptables relacionados con la seguridad, la salud o el medio ambiente.

Interventoría corresponde a la empresa que tiene a cargo adelantar la interventoría del Proyecto Construcción y Dotación del Bloque Agroindustria, Administración y Urbanismo, de la Sede del SENA del Alto San Jorge del Municipio de Montelíbano, Córdoba, asegurando el cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas, jurídicas, sociales y ambientales de contratación derivadas del referido proyecto.

Ley significa: legislación que incluye leyes, decretos, reglamentos, resoluciones, jurisprudencia y doctrina autorizada.

Orden de Compra significa un documento titulado "Orden de Compra" expedido por la Compañía en virtud de este Contrato.

Parada: periodo de tiempo, previamente programado por la Compañía, en el que la producción de la Planta es suspendida para efectos del mantenimiento de sus unidades productivas.

Patrimonio Autónomo se refiere al Patrimonio Autónomo Cerro Matoso S.A. 351 constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil No. 3185931 suscrito entre CMSA y la Fiduciaria.

Pérdida incluye cualquier reclamación, procedimiento, pérdida, daño, costo (incluyendo costos legales totales), cargo, gasto, multa, penalidad y cualquier otra responsabilidad.

Pérdida Consecuente significa cualquier daño especial, ejemplar o punitivo, pérdida de producción, lucro cesante, pérdida de ingresos, pérdida de ganancias o pérdida de ganancias esperadas, pérdida de reputación comercial, interrupciones de negocios de cualquier naturaleza, pérdida de oportunidades, pérdida de ahorros anticipados o pérdida de gastos generales fijos.

Personal del Contratista significa los directores del Contratista, sus oficiales, empleados, agentes, invitados, subcontratistas, y una Entidad Relacionada (según se define más adelante), y cualquier director, oficial, empleado, agente o invitado de cualquier subcontratista, o de una Entidad Relacionada del Contratista.

Planta: lugar donde la Compañía realiza el proceso de extracción y transformación del mineral, ubicado en el Km 22, Carretera Suroriente (S.O.), Montelíbano, Departamento de Córdoba - Colombia.

Precio del Contrato significa, en relación con los Bienes y Servicios, el precio establecido en la Especificaciones del Contrato.

Propiedad Intelectual significa cualquier materia, ya sea tangible o intangible, que conlleva o es susceptible de protección por los Derechos de Propiedad Intelectual.

Propiedad Intelectual Antecedente del Contratista significan los derechos de Propiedad Intelectual del Contratista (o las licencias otorgadas al Contratista por un tercero) que existen antes de la Fecha Inicio de este Contrato o los que existan después de la Fecha de Inicio de este Contrato y no estén relacionados directa o indirectamente con el objeto de este Contrato.

PI del Proyecto significa la totalidad de la Propiedad Intelectual (presente o futura) creada, descubierta u originada como resultado de, para fines de, o en virtud del cumplimiento de este Contrato (incluyendo toda la Propiedad Intelectual desarrollada por el Contratista o Personal del Contratista en la ejecución de este Contrato), junto con todos los Derechos de Propiedad Intelectual.

Seguros del Contratista significa los requisitos de la Compañía establecidos en el Capítulo 4 de este Contrato, según se actualice de tiempo en tiempo.

Servicios significa los servicios especificados como tal en el en el Capítulo 3 del presente Contrato (incluyendo cualquier parte de los servicios especificados y cualquier servicio) a ser prestados por el Contratista.

SENA se refiere al Servicio Nacional de Aprendizaje, que es la entidad nacional competente delegada por el Ministerio del Trabajo para supervisar y recibir las obras y servicios objeto de la contratación derivada del Proyecto SENA Fase III.

2. Suministro de Bienes y prestación de Servicios

(a) El Contratista debe:

(i) suministrar los Bienes en el Punto de Entrega y en la Fecha de Entrega; y

(ii) prestar los Servicios en la Fecha de Cumplimiento de los Servicios.

(b) El Contratista debe asegurar que:

(i) los Bienes y Servicios cumplan con las Especificaciones establecidas en el Capítulo 3 o la respectiva Orden de Compra; y

(ii) la Compañía tenga el pleno beneficio de cualesquiera garantías de fabricantes que pudieran aplicar a los Bienes o Servicios, o a ambos (y el Contratista debe ejecutar, si la Compañía así lo solicita, cualquier garantía de fabricantes en nombre de la Compañía).

(c) El Contratista debe asegurar que éste y el Personal del Contratista cumpla con:

(i) todas las Leyes;

(ii) Anexo 1 - Código de Conducta de South32;

(iii) Capítulo 4 - Seguros del Contratista;

en relación con este Contrato.

(d) Si el Contratista suministra los Bienes o presta los Servicios (o cualquier parte de ellos) incumpliendo con la Ley, el Contratista asumirá todos los costos asociados con dicha contravención.

(e) Si la Compañía observa o se entera de la ocurrencia (potencial, parcial o total) de una condición Insegura durante la entrega de los Bienes o prestación de los Servicios, la Compañía podrá ordenar al Contratista a eliminar o, en la medida en que sea razonablemente posible, mitigar el efecto de la condición Insegura, y el Contratista deberá cumplir con esa instrucción a su propio costo.

(f) El Contrato inicia en la Fecha de Inicio y termina en la Fecha de Terminación.

3. Órdenes de Compra

(a) Antes de la Fecha de Terminación, la Compañía podrá solicitar Bienes o Servicios (o ambos) cubiertos bajo este Contrato, emitiendo al Contratista una Orden de Compra.

(b) Si la Compañía ha emitido una Orden de Compra, y las Partes no han cumplido todas sus obligaciones bajo dicha Orden de Compra para la Fecha de Terminación, esa Orden de Compra continuará, de acuerdo a los términos y condiciones de este Contrato, hasta que cada Parte haya cumplido sus obligaciones relevantes.

4. Obligación de Pagar por los Bienes y Servicios

(a) A menos que las Partes acuerden lo contrario, luego de la entrega de los Bienes y de la prestación de los Servicios, el Contratista deberá proporcionar a la Compañía una Factura respecto de dichos Bienes y Servicios.

(b) Cada Factura del Contratista deberá contener los siguiente: el número de Contrato, la remisión del pedido, el Acta de recibo a satisfacción firmada por el Administrador del Contrato de la Compañía, el Acta de Inducción a instructores del SENA o personal asignado y el Vo.Bo. de la Interventoría.

(c) Las facturas deberán ser emitidas a nombre del Patrimonio Autónomo y la información para efectos de facturación se detalla en el RUT adjunto en el Anexo 2 del presente Contrato. Las Facturas se pagarán dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de la Factura por parte de la Compañía, en caso de tratarse de facturación electrónica, o a la radicación de la Factura por parte del Contratista, en caso de tratarse de facturación física. Si la Compañía protesta la Factura, la Compañía podrá retener el pago de la parte en disputa de la Factura relevante mientras se resuelve la disputa.

(d) Todas las Facturas y cualquier comunicación del Contratista en relación con las Facturas deben enviarse a las direcciones de correo electrónico y a la dirección en físico especificadas en el Capítulo 1 - Especificaciones del Contrato.

(e) La Compañía podrá compensar o deducir de cualquier pago adeudado al Contratista en virtud de este Contrato, cualquier monto que el Contratista deba pagar a la Compañía bajo este Contrato o cualquier Orden de Compra emitida bajo este Contrato.

5. Titulo y Riesgo

El Riesgo sobre, y el título o dominio de, los Bienes se traspasa a la Compañía al momento de su entrega en el Punto de Entrega, salvo que la Compañía rechace los Bienes por algún Defecto.

6. Defectos

Durante el Periodo de Corrección de Defectos, la Compañía podrá:

(a) subsanar o contratar a otro contratista para que corrija cualquier Defecto;

(b) requerir al Contratista por escrito para que subsane cualquier Defecto (a costo del Contratista), lo que incluye entregar el reemplazo de Bienes o volver a prestar los Servicios, dentro de un período razonable establecido en la notificación por escrito; o

(c) rechazar los Bienes relevantes y devolverlos al Contratista,

y todos los costos y gastos razonables incurridos por la Compañía en relación con la subsanación de un Defecto son una deuda debida y pagadera por el Contratista a la Compañía.

7. Terminación de una Orden de Compra o de este Contrato

(a) La Compañía podrá terminar cualquier Orden de Compra, sin verse obligada a proporcionar razones, a través de una notificación por escrito al Contratista con al menos 2 días hábiles de anticipación.

(b) La Compañía podrá terminar este Contrato, sin verse obligada a proporcionar razones, a través de una notificación por escrito al Contratista con al menos 10 días hábiles de anticipación.

(c) La Compañía podrá terminar este Contrato si:

(i) la Compañía o el Administrador del Contrato de la Compañía han suspendido este Contrato en virtud de la Cláusula 8(b); y

(ii) el Contratista, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que la Compañía suspendió este Contrato, no demuestra, a satisfacción de la Compañía, causa alguna por la cual la Compañía no debería terminar este Contrato.

(d) Una Parte podrá terminar este Contrato con efecto inmediato mediante notificación por escrito a la otra Parte si ocurre un Evento de Insolvencia en relación con la otra Parte.

7A Penalidades

7A.1 La Compañía estará facultada para imponer las penalidades descritas en esta Cláusula 7A, sin perjuicio de los derechos que pueda tener para exigir la correspondiente indemnización de perjuicios, el cumplimiento del Contrato o la terminación del mismo.

7A.2 Cláusula Penal de Apremio: En el evento de incumplimiento parcial, mora, retardo o cumplimiento tardío de cualquiera de las obligaciones del Contratista, la Compañía podrá imponer al Contratista, a título de pena de apremio, una suma equivalente a cero punto cinco por ciento (0,5%) del Precio del Contrato, por cada día de incumplimiento parcial, mora, retardo o cumplimiento tardío. Las penas de apremio podrán cobrarse por un máximo de quince (15) días con respecto a una obligación en concreto. Si la obligación en concreto permanece incumplida por un término superior a quince (15) días y, a juicio escrito de la Compañía, su incumplimiento incide de manera determinante en el objeto del Contrato, la Compañía podrá dar por terminado el Contrato, ordenar su liquidación y hacer efectivas las sanciones previstas para el incumplimiento del Contrato, de forma adicional a la aplicación de las penas de apremio establecidas en esta Cláusula 7A. El pago de la Cláusula Penal de Apremio no exime al Contratista de tener que ejecutar cualquier y toda obligación incumplida.

7A.3 Cláusula Penal por Incumplimiento Definitivo: En el evento de incumplimiento definitivo, o de un incumplimiento significativo, del Contratista de las obligaciones a su cargo en virtud del Contrato, el Contratista pagará a la Compañía, a título de pena, una suma equivalente a el diez por ciento (10%) del Precio del Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía podrá también solicitar el pago de la garantía/seguro de cumplimiento del Contrato, pues la exigibilidad de dicha garantía/seguro no se considerará a título de pena, sino a título de indemnización por el incumplimiento del Contratista de sus obligaciones, sin perjuicio de las Cláusulas Penales previstas en esta Cláusula 7A.3.

7A.4 Las penalidades descritas en esta Cláusula se causarán por el solo hecho del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contratista y no requerirán, en lo sucesivo, de ninguna declaración judicial o extrajudicial frente al no cumplimiento del Contratista, o para el cobro y pago de dichas sanciones. Por esta razón, las Partes acuerdan que Compañía estará facultada para descontar el valor o compensarse de cualquier monto que le adeude al Contratista.

8. Suspensión de este Contrato

(a) La Compañía podrá suspender este Contrato total o parcialmente, incluyendo cualquier Orden de Compra o parte de la misma, en cualquier momento y sin verse obligada a proporcionar una razón.

(b) Sin limitar la Cláusula 8(a), la Compañía o el Administrador de Contrato de la Compañía, o el Contratista o el Administrador de Contrato del Contratista, podrán suspender de inmediato este Contrato o cualquier parte del mismo si, en su opinión, ha ocurrido o es probable que ocurra un acto Inseguro o si existe una condición Insegura en el Lugar de Prestación de los Servicios.

(c) El Contratista deberá reanudar sin demora el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato cuando le sea requerido.

(d) Cuando la suspensión de la Cláusula 8(a) no sea consecuencia de algún incumplimiento por parte del Contratista, o de un acto o condición insegura, o de algún acto u omisión del Contratista o del Personal del Contratista no autorizado por este Contrato, entonces:

(i) la Compañía deberá reembolsarle al Contratista los costos en que haya incurrido razonablemente para la ejecución del Contrato, antes de la recepción de la comunicación de suspensión, siempre y cuando esos costos sean demostrados, verificados por la Compañía y hayan sido incurridos como consecuencia directa de la suspensión; y

(ii) la Fecha de Cumplimiento de los Servicios, la Fecha de Entrega y la Fecha de Terminación se prorrogarán por el periodo de dicha suspensión.

9. Consecuencias de la terminación, o cancelación de una Orden de Compra

(a) Si la Compañía envía notificación por escrito bajo la Cláusula 7(a) o 7(b), o si el Contratista lo hace bajo la Cláusula 7(d), el Contratista podrá, sujeto a la Cláusula 9(c), dentro de los 20 días hábiles después de la Fecha de Terminación o la fecha de cancelación de la Orden de Compra (según aplique), enviar a la Compañía un reclamo escrito que será el único y exclusivo remedio del Contratista que surja de, o en relación con dicha terminación.

(b) Un reclamo solo debe incluir (en la medida en que no haya sido pagado por la Compañía):

(i) El Precio del Contrato por:

(A) Bienes entregados previamente en el Punto de Entrega, que no hayan sido pagados por la Compañía;

(B) Servicios prestados previamente que no hayan sido pagados por la Compañía;

(ii) los costos razonablemente incurridos, demostrados y verificados, de los materiales pedidos antes del recibo de la notificación de terminación o antes de la Fecha de Terminación como insumos para los Bienes, siempre que la propiedad de los materiales pase a la Compañía una vez efectuado el pago;

(iii) los costos en que haya incurrido razonablemente para la ejecución del Contrato, antes de la recepción de la comunicación de terminación, siempre y cuando estos costos sean demostrados y verificados por la Compañía (excluyendo costos de custodia o por terminación de contratos asociados con la planta y equipos del Contratista utilizados en el suministro de los Bienes o pagos por terminación de contratos laborales); y

(iv) cualquier monto expresa y específicamente asignado para la desmovilización bajo este Contrato (si existe).

(c) Si la Compañía ha terminado este Contrato o una Orden de Compra en virtud de las Cláusulas 7(c) o 7(d), la Compañía no tendrá responsabilidad u obligación de realizar los pagos restantes o de reembolsar al Contratista por cualquier costo en virtud de dicha terminación.

10. Responsabilidad

(a) A menos que se disponga lo contrario en este Contrato:

(i) ninguna de las Partes será responsable frente a la otra Parte por cualquier tipo de Pérdida Consecuente que surja de, o en relación con, este Contrato; y

(ii) la responsabilidad del Contratista frente a la Compañía, y la responsabilidad de la Compañía frente al Contratista, que surja de, o en virtud de, este Contrato se limita a lo establecido en el Capítulo 1 – Especificaciones del Contrato, como Responsabilidad del Contratista y Responsabilidad de la Compañía, respectivamente.

(b) Nada de lo dispuesto en la Cláusula 10(a) excluye o limita la responsabilidad de una Parte:

(i) respecto de daños a la propiedad de terceros, o violación de Derechos de Propiedad Intelectual de terceros; o

(ii) por incumplimientos, pérdidas o daños ocasionados por actos u omisiones con dolo o culpa grave (incluyendo, en el caso del Contratista, del Personal del Contratista)

(c) Nada de lo dispuesto en la Cláusula 10(a) excluye o limita la responsabilidad del Contratista:

(i) en la medida en que dicha responsabilidad:

(A) esté cubierta bajo una póliza de seguros; o

(B) debiera estar cubierta, pero por el incumplimiento por parte del Contratista no tiene póliza de seguros; o

(ii) en la medida en que el Contratista recupere del Personal del Contratista o un tercero cualquier monto por la cual sea responsable bajo este Contrato.

11. Propiedad Intelectual

(a) Por medio de este Contrato, el Contratista cede a la Compañía la totalidad de los derechos de la PI del Proyecto, lo cual surte efecto ya sea en la Fecha de Inicio o en la Fecha de Firma del Contrato, lo que ocurra primero. La Compañía otorga al Contratista una licencia no exclusiva, gratuita, revocable y no transferible para usar los derechos de PI del Proyecto, y cualesquiera otros Derechos de Propiedad Intelectual de la Compañía, en la medida en que sea necesario para ejecutar las obligaciones del Contratista bajo este Contrato.

(b) El Contratista otorga a la Compañía una licencia no exclusiva, perpetua, gratuita, irrevocable y transferible (con derecho a ceder y sub-licenciar) para usar la Propiedad Intelectual Antecedente del Contratista y, en consecuencia, disfrutar de todos los beneficios de los Bienes y Servicios provistos bajo este Contrato.

(c) El Contratista debe indemnizar y mantener indemne a la Compañía de cualquier, y contra toda, pérdida que surja de, o en conexión con, cualquier reclamo que resulte por infracción o violación de Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con cualquier PI del Proyecto o, en la medida en que se utilice o disfrute de conformidad con la Cláusula 11(b), cualquier Propiedad Intelectual Antecedente del Contratista.

12. Información Confidencial

El Contratista debe mantener de manera confidencial y reservada los términos de este Contrato y toda información relacionada (**Información Confidencial**) y solo puede usar dicha información con el fin de cumplir con sus obligaciones bajo este Contrato. El Contratista podrá divulgar Información Confidencial si es requerido por Ley, previa autorización expresa de la Compañía, por las reglas de cualquier bolsa de valores o si la Información Confidencial es de conocimiento público (de otro modo que no sea por incumplimiento de esta Cláusula).

13. Impuesto al Consumo e Impuestos

(a) Salvo que el Contrato disponga expresamente lo contrario, el Precio del Contrato incluye todos los Impuestos, pero excluye cualquier Impuesto al Consumo que pueda ser aplicable.

(b) El Contratista debe pagar todos los Impuestos que surjan en relación con este Contrato o los Bienes o Servicios.

14. Cesión y Subcontratación

(a) El Contratista no deberá ceder, transferir, subcontratar o de otro modo negociar sus derechos u obligaciones bajo este Contrato sin el consentimiento escrito previo de la Compañía (cuyo consentimiento no podrá ser irrazonablemente negado).

(b) La Compañía (incluyendo cada uno de los Participantes del Consorcio o Joint Venture (si el término Participantes del Consorcio o Joint Venture se define en el Capítulo 1 - Especificaciones del Contrato)) podrá, sin el consentimiento del Contratista, ceder, transferir, subcontratar o de otro modo negociar sus derechos u obligaciones bajo este Contrato, en cualquier momento, a cualquier Entidad Relacionada o a cualquier persona que sea, en opinión de la Compañía, financieramente capaz de cumplir con las obligaciones de la Compañía bajo este Contrato, y, en la medida en que las obligaciones de la Compañía bajo este Contrato sean asumidas por la respectiva Entidad Relacionada o persona a través de un acuerdo exigible a favor del Contratista, la Compañía queda liberada.

15. Resolución de Disputas

Toda disputa que surja de, o se conecte con, o se relacione de cualquier manera con este Contrato, será resuelta a través de arbitraje final y vinculante, de conformidad con lo siguiente:

(a) el reglamento de arbitraje será el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá ("Reglamento");

(b) la sede del arbitraje será la Cámara de Comercio de Bogotá;

(c) el arbitraje lo realizará un tribunal arbitral nombrado por la Cámara de Comercio de Bogotá de conformidad con el Reglamento, a menos que las Partes hayan nombrado dicho tribunal arbitral;

(d) el tribunal arbitral estará constituido por tres árbitros, a menos que se estime que el reclamo ascienda a menos de 500 salarios mensuales mínimos colombianos, en cuyo caso el tribunal arbitral tendrá un solo árbitro;

(e) el tribunal arbitral decidirá la disputa en Derecho, de conformidad con la Ley Aplicable, por decisión de la mayoría del tribunal arbitral;

(f) el arbitraje se conducirá en Bogotá; y

(g) el arbitraje se conducirá en español.

16. Notificaciones

Cualquier notificación debe ser enviada por escrito al Administrador del Contrato de la Compañía o al Administrador del Contrato del Contratista (según aplique) en concordancia con lo establecido en el Capítulo 1 – Especificaciones del Contrato.

17. Obligaciones Laborales y de Seguridad Social del Contratista

17.1 Sin perjuicio de otros derechos contemplados en la Ley aplicable o en este Contrato, la Compañía podrá, a su discreción y en cualquier tiempo, requerir al Contratista que le provea de todos los documentos o información pertinentes para asegurarse del debido cumplimiento, por parte del Contratista, de todas las obligaciones laborales y de seguridad social. En el evento que estos documentos no se provean en la forma y el plazo debido, o se verifique incumplimiento de dichas obligaciones, la Compañía tendrá el derecho, pero no la obligación, de retener, deducir o compensar cualquier monto de cualquier pago que se le deba al Contratista y realizar con ello el pago de las obligaciones laborales y de seguridad social adeudadas por el Contratista. El Contratista tendrá los mismos derechos, con el objeto de verificar el cumplimiento de dichas obligaciones laborales y de seguridad social por parte de los subcontratistas y suministradores. El Contratista deberá informar a la Compañía, en

debida forma y dentro del plazo debido, acerca del estado del cumplimiento de dichos subcontratistas y suministradores con respecto al cumplimiento de sus obligaciones laborales y de seguridad social.

17.2 El Contratista debe asegurar que a la Compañía no se le hará responsable, bajo cualquier Ley aplicable, del incumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones laborales y de seguridad social respecto del Personal del Contratista que participe en la ejecución de este Contrato. El Contratista indemnizará y mantendrá indemne a la Compañía de cualquier acción, reclamos y demandas (incluyendo costos legales) que resulten de dichas obligaciones del Contratista. El Personal del Contratista estará, en todo momento, bajo la dependencia y subordinación del Contratista.

17.3 Todo pago incurrido por la Compañía con respecto a cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social del Contratista dará derecho a subrogación de acuerdo a la Ley Aplicable.

17.4 La Compañía podrá requerir al Contratista para que retire cualquier Personal del Contratista de la ejecución de este Contrato y el Contratista procederá a remover dicho Personal del Contratista. Si el retiro de dicho Personal del Contratista implica la terminación del contrato de trabajo para dicho Personal del Contratista removido, la Compañía asumirá todos los costos razonables de dicha terminación.

17.5 Adicionalmente a sus obligaciones laborales y de seguridad social, el Contratista proveerá al Personal del Contratista los implementos de salud y seguridad industrial, y cualquier otro elemento conveniente para efectos de que la ejecución del Contrato sea más segura, eficiente y favorable.

17.6 El Contratista obtendrá toda la documentación, visas y permisos necesarios para la ejecución del Contrato por cuenta de Personal del Contratista expatriado. El Contratista indemnizará a la Compañía por cualquier reclamo interpuesto y/o sanción, multa o penalidad que sea impuesta con relación a los Servicios prestados por Personal del Contratista expatriado que no se encuentre de conformidad con cualquier Ley aplicable sobre el trabajo por parte de Personal del Contratista expatriado en la jurisdicción relevante.

18. Fuerza Mayor

18.1 La Parte afectada por el evento de Fuerza Mayor tendrá derecho a una prórroga del plazo para el desempeño de cualquier obligación suspendida por la ocurrencia del evento de Fuerza Mayor. Dicha prórroga será por un periodo de tiempo igual al tiempo durante el cual persistió el evento de Fuerza Mayor o, si dicha prórroga no es razonable, igual a un periodo de tiempo que sea razonable tomando en cuenta la naturaleza del evento de Fuerza Mayor.

18.2 Cualquier Parte tendrá derecho a terminar este Contrato si el evento de Fuerza Mayor persiste por más de 20 días hábiles dando a la otra Parte aviso escrito con no menos de 5 días hábiles de anticipación a la fecha de terminación.

CAPÍTULO 3
ALCANCE Y PRECIO

1. ALCANCE

1.1 SUMINISTRO DE LOS BIENES

El Contratista suministrará todos los Bienes correspondientes a cada ambiente de formación, en las cantidades y de acuerdo a las Especificaciones Técnicas del **Anexo 3** de este Contrato, el cual se incorpora al presente Capítulo 3 como si fuere parte integrante del mismo. Los ambientes de formación son los siguientes:

PA35107-1: Cárnicos
PA35107-2: Fruver
PA35107-3: Lácteos
PA35107-4: Cocina
PA35107-5: Panadería
PA35107-6: Bar
PA35107-7: Complementarios

El Contratista deberá entregar todos Bienes relacionados en el **Anexo 3** en el Punto de Entrega de los Bienes a más tardar en la Fecha de Entrega de los Bienes indicada en las Especificaciones del Contrato, en línea con lo indicado en el Cronograma (ver **Anexo 4**). Será responsabilidad del Contratista el descargue y ubicación de los Bienes en el Punto de Entrega. El contenido de cada caja por Bien/equipo será verificado por la Interventoría y CMSA sólo hasta el momento de la instalación y puesta en funcionamiento. Para dejar constancia del recibido de los Bienes inicialmente, CMSA firmará en señal de recibo el número de cajas por cada remisión enviada por el Contratista.

El Contratista emitirá Factura por los Bienes entregados, anexando la remisión y Acta de Recibo de Bienes suscrita conjuntamente con CMSA y el Interventor, en línea con lo dispuesto en la Cláusula 4 del Capítulo 2 de este Contrato.

Será obligación del Contratista entregar los manuales de operación, uso, mantenimiento preventivo, cobertura de garantías, así como las condiciones del mantenimiento correctivo y alcance de la asistencia técnica que cubre los Bienes entregados.

1.2 ALCANCE DE LOS SERVICIOS

Una vez completada la entrega de los Bienes, y de acuerdo a los planos de ubicación incluidos en el **Anexo** 5 de este Contrato, el Contratista realizará la correcta instalación y puesta en funcionamiento de los Bienes según las fechas establecidas en el **Anexo 4** (Cronograma).

El alcance de los Servicios involucra, así mismo, la inducción sobre el uso, operación y mantenimiento de los Bienes a los instructores designados por el SENA por cada ambiente de formación, La inducción para los ambientes de Agroindustria que corresponde a Cárnicos, Lácteos y Fruver, tendrá una duración de como mínimo de 8 horas y considerará el mismo tiempo para los ambientes Gastronomía: Cocina, Panadería y Bar, sin embargo, el Contratista será responsable de realizar la inducción de todos y cada uno de los Bienes suministrados en este Contrato. Será el SENA el encargado de asignar el número de instructores para asistir a las inducciones y firmar las respectivas actas de recibo.

Para dejar constancia de la entrega a satisfacción de los Bienes y su instalación, el Contratista suscribirá conjuntamente con cada instructor responsable por ambiente de formación, Interventoría del proyecto y Administrador del Contrato de la Compañía, el Acta de recibo e Instalación de los Bienes.

El Contratista emitirá Factura por los Bienes instalados, por concepto de instalación y transporte, anexando Orden de Compra, remisión y Acta de recibo e Instalación de los Bienes suscrita conjuntamente con CMSA, la Interventoría e instructor de cada ambiente de formación asignado por el SENA.

Cualquier ítem que no se describa específicamente como parte de los Bienes o Servicios, que sea necesario o incidental al suministro de los Bienes o la prestación de los Servicios, se considerará incluido como parte de los Bienes y Servicios descritos en este Capítulo.

CMSA entregará versión impresa de los planos de ubicación, eléctricos e hidrosanitarios del Bloque Agroindustria; así mismo, suministrará el mobiliario en acero inoxidable o muebles de almacenamiento para instalación de los mismos.

CMSA también será responsable de convocar al personal del SENA para que acompañe las pruebas y asista a las inducciones.

1.3 Uso de elementos de protección personal:

a) El personal encargado del descargue de los Bienes y el personal encargado de la instalación de los mismos deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral, por lo que previo a la entrega de los Bienes deberán enviar el certificado de afiliación para verificación por parte de la Interventoría.
b) El personal encargado del descargue y personal calificado asignado para la instalación de los Bienes deberá hacer uso de: pantalón, camisa manga larga, gafas y botas de seguridad, carné de identificación de la empresa y cualquier otro elemento indispensable para el desarrollo de la labor.

1.4 Ingreso de vehículos a las instalaciones del SENA:

a) El Contratista empleará vehículos o maquinaria adecuada para el acarreo, descargue y movilización de Bienes en la obra.

El personal encargado para esta labor contará con licencia de conducción y certificación para operar la maquinaria o equipos en caso de ser necesario.

2. PRECIO

Por el suministro de los Bienes y la prestación de los Servicios objeto del presente Contrato por parte del Contratista, CMSA pagará los valores unitarios establecidos en las siguientes tablas (estructura de costos por cada ambiente de formación):

1. CÁRNICOS:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario (Antes de IVA)	Valor Total
2	BÁSCULA DE PISO	Unidad	1	642.783	642.783
26	SIERRA ELÉCTRICA	Unidad	1	6.700.000	6.700.000
25	BALANZA DIGITAL	Unidad	2	546.377	1.092.754
29	MEZCLADOR DE CARNES EN ACERO INOXIDABLE	Unidad	1	6.086.957	6.086.957
30	CUTTER	Unidad	1	16.085.575	16.085.575
27	MOLINO PARA CARNES	Unidad	1	9.095.310	9.095.310
40	ABLANDADOR DE CARNES	Unidad	1	5.513.768	5.513.768
18	ESTUFA INDUSTRIAL A GAS DOS PUESTOS	Unidad	1	2.753.623	2.753.623
32	TANQUE DE COCCIÓN EN ACERO INOXIDABLE DE 100 LT A GAS	Unidad	1	6.086.957	6.086.957
33	HORNO SECADOR / AHUMADOR	Unidad	1	3.556.204	3.556.204
41	CUARTO DE MADURACION Y FERMENTADOS EN ACERO INOXIDABLE	Unidad	1	31.500.000	31.500.000
31	EMBUTIDORA HIDRÁULICA	Unidad	1	11.797.536	11.797.536
38	TAJADORA DE CARNES EN ACERO INOXIDABLE	Unidad	1	2.678.439	2.678.439
CT	CARRO TRANSPORTADOR DE PIEZAS DE CARNE	Unidad	1	2.898.551	2.898.551

G	GANCHOS PARA COLGADO DE CANALES EN ACERO INOXIDABLE	Unidad	1	36.232	36.232
42	MOLDEADORA DE HAMBURGUESAS MANUAL EN ACERO INOXIDABLE	Unidad	1	723.130	723.130
35	AMARRADORA ELÉCTRICA	Unidad	1	6.300.000	6.300.000
36	CLIPADORA MANUAL	Unidad	1	12.324.930	12.324.930
20	EMPACADORA AL VACIO	Unidad	1	8.347.826	8.347.826
45	SELLADORA DE PEDAL	Unidad	1	950.000	950.000
1	CONGELADOR VERTICAL	Unidad	1	12.900.000	12.900.000
24	REFRIGERADOR DOBLE INDUSTRIAL	Unidad	1	11.400.000	11.400.000
43	SELLADORA DE BANDEJA PLÁSTICA	Unidad	1	562.435	562.435
44	IMPRESORA DE FECHA, LOTE Y VENCIMIENTO	Unidad	1	550.000	550.000
RCM	REFRIGERADOR - CONGELADOR MIXTO	Unidad	1	11.000.000	11.000.000
MH	MAQUINA PARA FABRICAR HIELO	Unidad	1	15.942.029	15.942.029
	BALANZA DE PRESICION	Unidad	1	450.000	450.000
	SUBTOTAL SUMINISTRO DE EQUIPOS				$ 187.975.039
	SUBTOTAL SERVICIOS DE INSTALACIÓN				$ 2.750.000
	IVA		19%		$ 36.237.757
	SUBTOTAL TRANSPORTE				$ 3.450.000
	TOTAL				$ 226.962.796

2. FRUVER

Ítem Inicial	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Valor Unitario (Antes de IVA)	Valor Total
2	BÁSCULA DE PISO	1	Unidad	642.783	642.783
14	BANDA TRANSPORTADORA	1	Unidad	10.144.928	10.144.928
13	TANQUE DE LAVADO POR INMERSION Y ASPERSIÓN	1	Unidad	10.579.710	10.579.710
12	TANQUE ESCALDADOR	1	Unidad	7.391.304	7.391.304
11	TANQUE DE ENFRIAMIENTO	1	Unidad	13.043.478	13.043.478
BH	BANCO DE HIELO	1	Unidad	19.565.217	19.565.217
15	DESPULPADORA	1	Unidad	5.797.101	5.797.101
17	MARMITA A GAS	1	Unidad	10.869.565	10.869.565
61	PASTEURIZADOR LENTO	1	Unidad	11.500.000	11.500.000
18	ESTUFA INDUSTRIAL A GAS 2 PUESTOS	1	Unidad	2.753.623	2.753.623
11	HORNO DESHIDRATADOR	1	Unidad	11.100.000	11.100.000
63	MAQUINA PARA HIELO (TRABAJO CON AGUA DE ENVASADO)	1	Unidad	7.188.406	7.188.406
21	EMPACADORA DOSIFICADORA SEMI-AUTOMÁTICA DE VISCOSOS	1	Unidad	20.600.000	20.600.000
22	DOSIFICADORA Y SELLADORA DE LIQUIDOS EN VASO	1	Unidad	16.900.000	16.900.000
20	EMPACADORA AL VACIO	1	Unidad	8.347.826	8.347.826
16	PROCESADOR DE VEGETALES	1	Unidad	6.800.000	6.800.000
27	LICUADORA 10 LITROS	1	Unidad	1.646.571	1.646.571
25	BALANZA DIGITAL	1	Unidad	594.574	594.574
25 A	BALANZA DE PRECISIÓN	1	Unidad	450.000	450.000
1	CONGELADOR VERTICAL	1	Unidad	12.900.000	12.900.000
1A	REFRIGERADOR HORIZONTAL	1	Unidad	5.800.000	5.800.000
SP	SELLADOR DE PEDAL	1	Unidad	950.000	950.000
SBP	SELLADORA DE BANDEJA PLÁSTICA	1	Unidad	562.435	562.435
ILF	IMPRESORA DE FECHA, LOTE Y VENCIMIENTO	1	Unidad	550.000	550.000
TE	TÚNEL EXHAUSTING	1	Unidad	17.942.000	17.942.000
GV	GENERADOR DE VAPOR	1	Unidad	21.550.000	21.550.000
23	SELLADORA DE LATAS	1	Unidad	18.911.361	18.911.361
RCM	REFRIGERADOR Y CONGELADOR MIXTO	1	Unidad	11.000.000	11.000.000
	SUBTOTAL SUMINISTRO DE EQUIPOS				$ 256.080.883
	SUBTOTAL SERVICIOS DE INSTALACIÓN				$ 4.800.000
	IVA	19%			$ 49.567.368
	SUBTOTAL TRANSPORTE				$ 3.450.000
	TOTAL				$ 313.898.250

3. LÁCTEOS:

Ítem Inicial	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario (Antes de IVA)	Valor Total
46	MANTEQUILLERA	Unidad	1	5.800.000	5.800.000
41	TINA DE CUAJADO A GAS	Unidad	1	7.101.449	7.101.449
60	DESCREMADORA	Unidad	1	3.623.188	3.623.188
39	PRENSA PARA QUESOS	Unidad	1	4.950.000	4.950.000
25	BALANZA DIGITAL	Unidad	2	594.574	1.189.148
48	ESTUFA INDUSTRIAL DE 2 PUESTOS	Unidad	1	2.753.623	2.753.623
54	LICUADORA INDUSTRIAL MIINIMA DE 10 LITROS	Unidad	1	1.646.571	1.646.571
CT	CARRO PARA TRANSPORTE DE CANTINAS	Unidad	1	1.449.275	1.449.275
22	DOSIFICADORA Y SELLADORA DE LIQUIDOS EN VASO	Unidad	1	16.900.000	16.900.000
21	DOSIFICADORA Y SELLADORA DE LIQUIDOS EN BOLSA	Unidad	1	20.600.000	20.600.000
55	TAJADORA	Unidad	1	2.196.014	2.196.014
53	IMPRESORA DE FECHA, LOTE Y VENCIMIENTO	Unidad	1	550.000	550.000
20	EMPACADORA AL VACIO	Unidad	1	8.347.826	8.347.826
1	REFRIGERADOR - CONGELADOR VERTICAL	Unidad	1	11.000.000	11.000.000
PL	PASTEURIZADOR LENTO	Unidad	1	11.500.000	11.500.000
45	EQUIPO PARA HELADOS SUAVE	Unidad	1	16.319.855	16.319.855
44	GRANIZADORA	Unidad	1	5.300.000	5.300.000
42	MÁQUINA PARA PALETAS	Unidad	1	15.942.029	15.942.029
50	PAILA DE HILADO	Unidad	1	2.318.841	2.318.841
62	HOMOGENIZADOR	Unidad	1	66.000.000	66.000.000
17	MARMITA A GAS (80 a 100 Litros)	Unidad	1	10.869.565	10.869.565
CMQ	CUARTO DE MADURACION DE QUESOS	Unidad	1	31.500.000	31.500.000
	SUBTOTAL SUMINISTRO DE EQUIPOS				247.857.386
	SUBTOTAL SERVICIOS DE INSTALACIÓN				4.000.000
	IVA		19%		47.852.903
	SUBTOTAL TRANSPORTE				3.450.000
	TOTAL				303.160.289

4. **COCINA:**

Ítem Inicial	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario (Antes de IVA)	Valor Total
2	MÓDULO COCINA CALIENTE 2.0 X 0.6 X 0.9 (Estufa)	Unidad	1	11.884.058	11.884.058
4	HORNO COMBI CON BASE Y ESCABILADERO	Unidad	1	43.478.261	43.478.261
6	EMPACADORA AL VACIO	Unidad	1	4.347.826	4.347.826
15A	BATIDORA 5 LITROS	Unidad	2	4.957.428	9.914.855
8	HORNO MICROONDAS	Unidad	1	3.000.113	3.000.113
15	LICUADORA SEMI INDUSTRIAL	Unidad	1	1.739.130	1.739.130
L	LICUADORA 10 LITROS	Unidad	1	2.753.623	2.753.623
9	TAJADORA	Unidad	1	3.585.507	3.585.507
11	MIXER	Unidad	5	239.130	1.195.652
8B	SALAMANDRA / GRATINADOR	Unidad	1	4.202.899	4.202.899
8A	PLACA DE INDUCCIÓN PORTATIL	Unidad	1	800.000	800.000
1	CONGELADOR VERTICAL	Unidad	1	12.900.000	12.900.000
24	REFRIGERADOR HORIZONTAL (MESA REFRIGERADA)	Unidad	1	5.750.000	5.750.000
SI	SANDUCHERA INDUSTRIALIZADA	Unidad	1	1.956.522	1.956.522
NN	DESHIDRATADOR DE FRUTAS, VERDURAS Y ALIMENTOS 6 A 10 BANDEJAS	Unidad	3	1.844.022	5.532.065
	RONER	Unidad	2	6.400.000	12.800.000
CA	CALENTADOR DE AGUA	Unidad	1	801.242	801.242
	SUBTOTAL SUMINISTRO DE EQUIPOS				$ 126.641.754
	SUBTOTAL SERVICIOS DE INSTALACIÓN				$ 3.000.000
	IVA	19%			$ 24.631.933
	SUBTOTAL TRANSPORTE				$ 3.450.000
	TOTAL				$ 157.723.687

5. **PANADERÍA:**

Ítem Inicial	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario (Antes de IVA)	Valor Total
13	AMASADORA 6 LITROS	Unidad	1	4.313.725	4.313.725
14	HORNO DE 6 LATAS PARA PANADERIA	Unidad	1	11.956.522	11.956.522
16	MESA EN MARMOL	Unidad	1		
MRC	MESA REFRIGERADORA - CONGELADOR			8.400.000	8.400.000
RV	REFRIGERADOR VERTICAL	Unidad	1	9.263.183	9.263.183

	TAJADORA DE PAN	Unidad	1	4.501.278	4.501.278
BM	BATIDORA DE MESA 10 LITROS	Unidad	2	3.600.000	7.200.000
21	BATIDORA DE MESA 5 LITROS	Unidad	1	4.057.971	4.057.971
22	LAMINADORA DE MASA	Unidad	1	5.101.449	5.101.449
23	LICUADORA SEMI INDUSTRIAL	Unidad	1	1.739.130	1.739.130
24	GRAMERA	Unidad	1	695.652	695.652
29	DIVISORA DE MASA	Unidad	1	3.188.406	3.188.406
18 Y 26	CUARTO DE CRECIMIENTO CON ESCABILADERO	Unidad	1	5.797.101	5.797.101
CA	CALENTADOR DE AGUA	Unidad	1	801.242	801.242
	SUBTOTAL SUMINISTRO DE EQUIPOS				$ 67.015.659
	SUBTOTAL SERVICIOS DE INSTALACIÓN				$ 2.000.000
	IVA		19%		$ 13.112.975
	SUBTOTAL TRANSPORTE				$ 3.450.000
	TOTAL				$ 85.578.635

6. BAR:

Ítem Inicial	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario (Antes de IVA)	Valor Total
37	MESA DE TRABAJO REFRIGERADA	Unidad	1	9.700.000	9.700.000
MH	MAQUINA PARA HIELO	Unidad	1	11.000.000	11.000.000
ML	MAQUINA LAVA VAJILLA	Unidad	1	5.041.894	5.041.894
35	LICUADORA SEMI INDUSTRIAL **(4 Litros)**	Unidad	1	5.348.922	5.348.922
24	GRAMERA	Unidad	10	594.574	5.945.739
EC	EXPRIMIDOR DE CITRICOS	Unidad	1	1.101.449	1.101.449
CA	CALENTADOR DE AGUA	Unidad	1	801.242	801.242
33	MOLINO DE CAFÉ PARA ESTACIÓN	Unidad	2	2.900.000	5.800.000
MC2PT	MAQUINA PARA PREPARAR CAFÉ DE DOS PUESTOS	Unidad	2	25.500.000	51.000.000
31	MAQUINA DE ESPRESSO DE 1 PUESTO	Unidad	1	11.600.000	11.600.000
34	CAFETERA DE GOTEO.	Unidad	1	3.400.000	3.400.000
CS	CARRO DE SERVICIO	Unidad	5	1.376.812	6.884.058
	PLACA DE INDUCCIÓN PORTÁTIL	Unidad	1	800.000	800.000
	SUBTOTAL SUMINSITRO DE EQUIPOS				$ 118.423.304
	SUBTOTAL SERVICIOS DE INSTALACIÓN				$ 1.000.000

	IVA	19%	$ 22.690.428
	SUBTOTAL TRANSPORTE		$ 2.500.000
	TOTAL		$ 144.613.732

7. COMPLEMENTARIOS:

No.	Descripción	Cantidad	Ubicación	Cantidad	Vr. Unitario (Antes de IVA)	Vr. Total
1	AFILADOR DE CUCHILLOS DIAMANTADO	Unidad	Cárnicos	2	250.000	500.000
2	CHAIRA ESTRIADA 12"	Unidad	Cárnicos	2	160.000	320.000
3	GUANTES DE ACERO	Par	Cárnicos	6	335.000	2.010.000
4	INYECTORA DE SALMUERA	Unidad	Cárnicos	1	1.302.521	1.302.521
5	MOLDES PARA JAMÓN	Unidad	Cárnicos	1	170.000	170.000
6	PSICRÓMETRO DIGITAL	Unidad	Cárnicos	1	1.400.000	1.400.000
7	TERMÓMETRO DE PUNZÓN	Unidad	Cárnicos	3	280.000	840.000
8	TERMÓMETRO DIGITAL	Unidad	Cárnicos	1	450.000	450.000
9	PHMETRO DIGITAL PARA CARNES	Unidad	Cárnicos	2	2.800.000	5.600.000
10	JUEGO DE CUCHILLOS O KIT DE CUCHILLOS	Global	Fruver	10	750.000	7.500.000
11	PSICRÓMETRO DIGITAL	Unidad	Fruver	1	1.400.000	1.400.000
12	TERMÓMETRO DE PUNZÓN	Unidad	Fruver	2	280.000	560.000
13	TERMÓMETRO DIGITAL	Unidad	Fruver	1	450.000	450.000
14	PH METRO DE MESA	Unidad	Fruver	1	5.000.000	5.000.000
15	REFRACTOMETRO DE LIQUIDOS	Unidad	Fruver	1	580.000	580.000
16	REFRACTOMETRO VISCOSOS (Brix)	Unidad	Fruver	2	580.000	1.160.000
17	BALANZA DE PRECISION PARA ADITIVOS (hasta 1kg)	Unidad	Fruver	1	1.500.000	1.500.000
18	AFILADOR DE CUCHILLOS DIAMANTADO	Unidad	Fruver	1	250.000	250.000
19	COLADORES EN ACERO INXIDABLE	Unidad	Fruver	3	45.000	135.000
20	PALA DE TEFLÓN (para paila de hilado)	Unidad	Lácteos	1	450.000	450.000
21	TERMÓMETRO DE PUNZÓN	Unidad	Lácteos	3	280.000	840.000
22	TERMÓMETRO DIGITAL	Unidad	Lácteos	1	450.000	450.000
23	PALA PARA MEZCLAR	Unidad	Lácteos	1	350.000	350.000
	SUBTOTAL SUMINSITRO DE EQUIPOS					$ 33.217.521
	SUBTOTAL SERVICIOS DE INSTALACIÓN					**$ 400.000**
	IVA			19%		$ 6.387.329
	SUBTOTAL TRANSPORTE					$ 1.000.000
	TOTAL					41.004.850

RESUMEN:

No.	AMBIENTE	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	CÁRNICOS	187.975.039	36.237.757	224.212.796
2	FRUVER	256.080.883	49.567.368	305.648.250
3	LÁCTEOS	247.857.386	47.852.903	295.710.289
4	COCINA	126.641.754	24.631.933	151.273.687
5	PANADERÍA	67.015.659	13.112.975	80.128.635
6	BAR	118.423.304	22.690.428	141.113.732
7	COMPLEMENTARIOS	33.217.521	6.387.329	39.604.850
		SUBTOTAL EQUIPOS	$	1.037.211.545
		SUBTOTAL INSTALACIÓN	$	17.950.000
	IVA	19%	$	200.480.694
		SUBTOTAL TRANSPORTE	$	20.750.000
		TOTAL	$	1.276.392.239

CAPÍTULO 4
SEGUROS DEL CONTRATISTA

1. Antecedentes e Interpretación

(a) Todos los Contratistas que suministren Bienes o presten Servicios deben, como mínimo, contratar y mantener los seguros tal como se establece en este Capítulo.

(b) Las palabras que están definidas en el Contrato y que se usan en este documento tienen el mismo significado en este documento como en el Contrato, a menos que el contexto requiera lo contrario.

(c) En caso de inconsistencia entre este documento y el Contrato, el Contrato prevalecerá.

(d) Las desviaciones a este documento no aplicarán salvo que se acuerden explícitamente y se registren por escrito en el Contrato entre la Compañía y el Contratista.

2. Subcontratistas

El Contratista debe asegurar que todos sus subcontratistas estén asegurados según lo estipulado en este Capítulo 4, según corresponda (incluyendo lo que se refiere a montos de los seguros y los tipos de seguros), dada la naturaleza de los Bienes o Servicios que se van a proporcionar, como si ellos fuesen el Contratista.

3. General

(a) Antes de que el Contratista inicie el suministro de los Bienes o la prestación de los Servicios, y siempre que lo solicite por escrito la Compañía, el Contratista debe proporcionar certificados de moneda, certificados de renovación u otra evidencia de cumplimiento de las obligaciones de seguros del Contratista bajo este Capítulo 4, a razonable satisfacción y aprobación de la Compañía.

(b) Si el Contratista no cumple con sus obligaciones de seguros, y hasta que el Contratista proporcione las pruebas requeridas por la Cláusula 3(a) de este Capítulo, la Compañía (durante el tiempo que el Contratista se mantenga en incumplimiento, y adicional a cualquier otro derecho que la Compañía tenga):

(i) podrá rechazar la entrada del Contratista (y del Personal del Contratista) al Lugar de Prestación de los Servicios; y

(ii) no estará obligada a pagar, y podrá retener el pago de, cualquier monto que le deba al Contratista, sin que se generen intereses bajo el Contrato.

(c) El Contratista es responsable de cualquier exceso o deducible a pagar en relación con cualquier reclamación bajo los Seguros.

(d) Todos los Seguros deben ser expedidos y mantenidos con aseguradoras que tengan una calificación de seguridad financiera de Standard & Poors A- o superior, y cuando los Bienes sean suministrados en Australia, deben estar regulados por APRA.

(e) El Contratista debe asegurar que cada póliza de seguro se mantenga vigente desde la Fecha de Inicio hasta:

(i) en el caso de seguros por responsabilidad profesional, 7 años después de finalizado el último Periodo de Corrección de Defectos; y

(ii) en los demás casos, hasta la finalización del último Periodo de Corrección de Defectos.

(f) Las pólizas de Seguros son primarias, y no secundarias, respecto de las indemnidades en el Contrato. Es la intención de las Partes que la aseguradora no pueda exigir a ninguna Parte que agote una reclamación en virtud de una

indemnidad en el Contrato antes de que la aseguradora considere o pague la reclamación correspondiente.

(g) El Contratista deberá informar a la Compañía, tan pronto como sea razonablemente posible, cuando:

(i) la aseguradora le dé al Contratista un aviso de cancelación u otra notificación relacionada con un Seguro;

(ii) el Contratista no renueve un Seguro o no pague una prima por un Seguro; o

(iii) surja alguna ocurrencia o circunstancia que pueda dar lugar a una reclamación bajo un Seguro (que no sea una reclamación de la Compañía contra el Contratista).

4. Tipos de Seguros

Tipo de Cobertura	Nivel de Cobertura*	Requerimientos Específicos de la Póliza	Requerido (SI/NO)
Amparo de Buen Manejo del Anticipo	Monto: 100% del valor del anticipo según se describe en el Capítulo 3 de este Contrato.	Mediante este amparo se deberá garantizar la devolución a la Compañía del 100% del dinero entregado al Contratista en calidad de anticipo para la ejecución del Contrato y sobre los cuales el Contratista hubiese hecho un uso o apropiación indebidos. Se entenderá que ha existido uso o apropiación indebidos del dinero o bienes entregados a título de anticipo, en el evento en que la totalidad o parte del anticipo no hubiere sido utilizado en aquello para lo cual fue entregado al inicio o durante la ejecución del Contrato, lo cual incluye la no devolución cuando a ello hubiere lugar. El Contratista deberá entregar a la Compañía tanto la carátula de la póliza como el respectivo recibo de pago, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la Fecha de Inicio del Contrato, so pena de la terminación del Contrato por incumplimiento del Contratista.	NO
Cumplimiento del Contrato	Monto: 25% del Precio del Contrato. Vigencia: desde la Fecha de Inicio hasta cuatro (4) meses después de la Fecha de Terminación.	Mediante este amparo se deberá cubrir a la Compañía de los perjuicios patrimoniales, derivados del incumplimiento imputable al Contratista, de cualquiera de las obligaciones derivadas de este Contrato. El Contratista deberá entregar a la Compañía tanto la carátula de la póliza como el respectivo recibo de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la Fecha de Inicio del Contrato, so pena de la terminación del Contrato por incumplimiento del Contratista.	SI
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Monto: 25% del Precio del Contrato. Vigencia: desde la Fecha de Inicio hasta tres (3) años después de la Fecha de Terminación.	Mediante este amparo, se deberá cubrir a la Compañía del riesgo de incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones de carácter laboral adquiridas por éste con el personal empleado para la ejecución del Contrato. La aseguradora realizará en la medida en que cada uno de los trabajadores acredite su derecho y el valor asegurado se irá disminuyendo en la medida en que se vayan ejecutando los pagos, hasta agotarlo, si a ello hubiere lugar. El Contratista deberá entregar a la Compañía tanto la carátula de la póliza como el respectivo recibo de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la Fecha de Inicio del Contrato, so pena de la terminación del Contrato por incumplimiento del Contratista.	SI

Responsabilidad Civil Extracontractual	Monto: 25% del Precio del Contrato. Vigencia: desde la Fecha de Inicio hasta cuatro (4) meses después de la Fecha de Terminación.	Mediante este amparo se deberá cubrir a la Compañía de los perjuicios derivados de los daños que se causen a terceros, imputables al Contratista, con ocasión de la ejecución de este Contrato. El Contratista deberá entregar a la Compañía tanto la carátula de la póliza como el respectivo recibo de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la Fecha de Inicio del Contrato, so pena de la terminación del Contrato por incumplimiento del Contratista.	SI
Calidad de los Bienes	Monto: 25% del Precio del Contrato. Vigencia: desde la Fecha de Inicio hasta dos (2) años después de la Fecha de Terminación.	Mediante este amparo se deberá cubrir a la Compañía contra los perjuicios patrimoniales, generados por el deterioro que, en condiciones normales de uso, sufra cualquiera de las obras construidas o fabricadas como objeto del Contrato. Este amparo comenzará su vigencia a partir de la expedición del acta de entrega de la obra debidamente terminada, con la respectiva constancia de recibo a satisfacción por parte de la Compañía. El Contratista deberá entregar a la Compañía tanto la carátula de la póliza como el respectivo recibo de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la Fecha de Inicio del Contrato, so pena de la terminación del Contrato por incumplimiento del Contratista. La póliza debe ser emitida a nombre de Cerro Matoso S.A. y como beneficiarios el Ministerio de Trabajo y el SENA, de acuerdo al Decreto 1625 de 2016 artículo 1.6.5.3.4.9.	SI

ANEXO 1
CÓDIGO DE CONDUCTA DE SOUTH32

1. Definiciones e Interpretación

Para efectos de este Anexo 1, los términos que inician en mayúscula tendrán el significado establecido en el Capítulo 2 - Términos y Condiciones Generales, salvo que sean términos definidos a continuación:

Código significa el Código de Conducta de South32, al que se puede acceder en la sección "Proveedores" de la página web de la Compañía, que se actualiza de tiempo en tiempo.

Datos de la Compañía tiene el significado de la Cláusula 5(a) de este Anexo.

Esclavitud Moderna significa cualquier actividad, práctica o conducta que constituya un delito en relación con la esclavitud, el trabajo forzoso, el trabajo infantil, el matrimonio forzado, la servidumbre involuntaria, la servidumbre por deudas, la trata de personas u otro tipo de explotación similar a la esclavitud según las leyes, códigos y convenciones internacionales aplicables contra la esclavitud y la trata de personas que estén vigentes en cada momento.

Funcionario de Gobierno incluye cualquier:

(a) funcionario, empleado o agente del gobierno o de una organización internacional pública o cualquier departamento o agencia de los mismos, o cualquier entidad controlada o de propiedad del gobierno (incluyendo las empresas controladas o de propiedad del Estado);

(b) partido político o funcionario de un partido, o candidato político; o

(c) persona que actúe en nombre de dicho gobierno u organización internacional pública, o cualquier agencia, departamento o instrumento de los mismos.

Información Personal de la Compañía se refiere a toda la Información Personal proporcionada o puesta a disposición por o en nombre de la Compañía o que el Contratista genere o recopile de otra manera en virtud del presente Contrato o en relación con este.

Información Personal o Datos Personales significa cualquier información (incluyendo una opinión) sobre una persona natural determinada o determinable, e incluye las categorías de datos de propósito permitido que se enumeran en la Política de Privacidad.

Leyes Anticorrupción significa cualquier Ley antisoborno o anticorrupción que sea aplicable a cualquiera de las Partes o al Contrato.

Leyes de Protección de Datos significa todas las Leyes actuales o futuras relacionadas con protección de datos, privacidad y seguridad de la información que apliquen a la Compañía o al Contratista en relación con este Contrato.

Política de Privacidad o de Protección de Datos se refiere a la política de privacidad de la Compañía, la cual se encuentra disponible en la página web de la Compañía, según se actualice de tiempo en tiempo.

Política de Sostenibilidad se refiere al documento con el mismo título al que se puede acceder en la sección "Proveedores" de la página web de la Compañía, según se actualice de tiempo en tiempo.

Proceso o **Procesamiento** significa cualquier operación o conjunto de operaciones que se realicen sobre Información Personal, sea o no por medios automáticos, incluyendo la recopilación, grabación, organización, adaptación o alteración, recuperación, consulta, uso, divulgación, puesta a disposición, alineación, combinación, bloqueo, eliminación y destrucción de dicha Información Personal.

Soborno significa cualquier oferta, pago o solicitud de dinero o cualquier otra cosa de valor para influenciar a un Funcionario de Gobierno o cualquier otra persona para que actúe indebidamente en el desempeño de sus funciones. Esto incluye la entrega de un pago de facilitación, que es un pago o regalo, así sea pequeño, otorgado a un Funcionario de Gobierno para acelerar su gestión en un servicio no discrecional de rutina.

Violación de Datos significa cualquier incidente que involucre interferencia o mal uso, pérdida o Procesamiento no autorizado de la Información Personal de la Compañía.

2. Conducta Empresarial

(a) El Contratista reconoce que tiene acceso a una copia de, ha leído y cumplirá, el Código, la Política de Sostenibilidad y la Política de Privacidad, según aplique, y que garantizará que el Personal del Contratista pertinente las lea, comprenda y cumpla.

(b) El Contratista debe garantizar que el Personal del Contratista tenga conocimiento y cumpla con los Procedimientos especificados en el Capítulo 3 de este Contrato, según apliquen, a la fecha de firma del Contrato.

3. Cumplimiento Anticorrupción

El Contratista declara, garantiza y acepta:

(a) que el Contratista y el Personal del Contratista cumplirán plenamente con las Leyes Anticorrupción;

(b) que ni el Contratista ni el Personal del Contratista, directa o indirectamente, han dado o darán Sobornos a un Funcionario del Gobierno o a cualquier persona, mientras este Contrato surta efectos;

(c) que notificará a la Compañía inmediatamente después de tener conocimiento de cualquier incumplimiento real o potencial de los numerales 3(a), 3(b) o 3(d)(i) de la Cláusula de Cumplimiento Anticorrupción de este Anexo 1 (según aplique); y

(d) que si el Contratista está actuando en representación de la Compañía frente a terceros al prestarle servicios bajo este Contrato y/o Orden de Compra, hará lo siguiente:

(i) notificará a la Compañía con prontitud, y en cualquier caso dentro de los 5 días hábiles siguientes al momento en el que tenga conocimiento de que alguno de sus funcionarios, directores, empleados o accionistas se convirtió, o espera convertirse, en Funcionario de Gobierno en una posición en la que pueda tomar o influenciar acciones oficiales a favor o en contra de la Compañía; y

(ii) obtendrá permiso por escrito de la Compañía para utilizar, y realizará la debida diligencia anticorrupción, cualquier subcontratista, mantendrá registros de los mismos, y tomará las medidas razonables para garantizar que dichos subcontratistas cumplan con los numerales 3(a), 3(b) y 3(c) de esta Cláusula de Cumplimiento Anticorrupción.

4. Cumplimiento en Derechos Humanos

(a) El Contratista (incluyendo el Personal del Contratista):

(i) no participará en ninguna conducta que sea inconsistente con los derechos humanos internacionales reconocidos, incluyendo los descritos en los Principios Rectores de la ONU sobre las Empresas y los Derechos Humanos, y los Principios Voluntarios en Seguridad y Derechos Humanos (y en el evento de cualquier ambigüedad, discrepancia o inconsistencia en o entre estos documentos, aplicará el estándar más alto);

(ii) no participará en Esclavitud Moderna; y

(iii) se asegurará de tener establecidas políticas razonables y/o procesos razonables para cumplir con los numerales 4(a) y 4(b) de este Anexo 1 en cualquiera de sus operaciones y cadenas de suministro.

(b) Al firmar el Contrato, y en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, cuando la Compañía lo solicite por escrito, el Contratista deberá:

(i) cooperar con cualquier proceso de debida diligencia que esté realizando la Compañía (o cualquier tercero contratado por la Compañía) de las operaciones y/o cadenas de suministro del Contratista; y

(ii) proporcionar cualquier información razonablemente solicitada por la Compañía para este propósito.

(c) El Contratista notificará a la Compañía con prontitud, y en cualquier caso no más tarde de 4 días calendario contados desde el momento en que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento real o potencial de la Cláusula 4(a), 4(b) o 4(c) de este Anexo 1.

5. Protección de la Información Personal

El Contratista, en relación con toda la Información Personal de la Compañía, deberá:

(a) cumplir con todas las Leyes de Privacidad de Datos;

(b) solo Procesar dicha Información Personal de la Compañía de manera consistente con la Política de Privacidad y de acuerdo con las instrucciones de la Compañía;

(c) proporcionar cualquier asistencia que la Compañía razonablemente solicite para poder cumplir con las Leyes de Privacidad de Datos o para responder a solicitudes particulares relevantes;

(d) no almacenar ni divulgar Información Personal de la Compañía fuera de la jurisdicción en la que fue originalmente generada o recopilada por el Contratista, salvo que cuente con consentimiento previo y expreso de la Compañía;

(e) notificar a la Compañía de cualquier Violación de Datos real o sospechada o cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones en relación con la Información Personal de la Compañía, sin demoras indebidas (y en cualquier caso dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tuvo conocimiento del asunto); y

(f) proporcionar cualquier asistencia que la Compañía razonablemente solicite con el fin de investigar, mitigar el impacto o responder a cualquier Violación de Datos, lo que incluye no notificar a terceros de una Violación de Datos sin el previo consentimiento expreso de la Compañía.

6. Protección de Datos

(a) Cuando el Contratista:

(i) tenga la custodia o el control de cualquier Información Confidencial de la Compañía; o

(ii) requiera acceder, transmitir o almacenar Información Confidencial de la Compañía,

en o a través de las redes o servidores conectados con los sistemas de información o equipos del Contratista (**Datos de la Compañía**), el Contratista deberá:

(iii) mantener las medidas técnicas y organizacionales adecuadas para asegurar los Datos de la Compañía, teniendo en cuenta el riesgo de acceso accidental o no autorizado, pérdida, destrucción, mal uso, modificación, divulgación o daño; y

(iv) cumplir con todos los requisitos de seguridad, políticas, procedimientos o instrucciones que se especifican en este Contrato o que sean notificados por la Compañía por escrito de tiempo en tiempo.

(b) El Contratista deberá garantizar que, cualquier acto u omisión suyo, no afecte ni altere la operación, funcionalidad y el entorno técnico de los sistemas de información o equipos de la Compañía, sin el consentimiento previo por escrito de la Compañía.

(c) Si la Compañía tiene conocimiento (real o sospecha) de:

(i) acceso no autorizado, divulgación o uso por parte de un tercero o uso indebido, daño o destrucción de los Datos de la Compañía por parte de cualquier persona; o

(ii) acciones realizadas a través del uso de redes de computadoras que resulten en un efecto adverso real o potencial para el Contratista o el sistema de información de su subcontratista o los Datos de la Compañía que residen en ese sistema,

el Contratista deberá (a su propio costo):

(iii) informar de manera oportuna a la Compañía sobre dicha divulgación o acceso no autorizado;

(iv) mitigar, en la medida de lo posible, cualquier efecto perjudicial de dicha divulgación o acceso;

(v) cooperar con la Compañía para proporcionar avisos de divulgaciones accidentales o no autorizadas, según lo indique la Compañía;

(vi) cooperar con cualquier investigación sobre el incidente que se lleve a cabo posteriormente en consulta con la Compañía;

(vii) preservar y proteger los Datos de la Compañía (incluso cuando sea necesario acceder a cualquier copia de seguridad o sitio alternativo o tomar otra acción para recuperar los Datos de la Compañía); y

(viii) Restaurar rápidamente los Datos de la Compañía perdidos o dañados utilizando las mejores técnicas de restauración de datos.

(d) El Contratista debe asegurar que todos los subcontratos y otros acuerdos de la cadena de suministro, que puedan permitir acceso a Datos de la Compañía, sean consistentes con este Anexo.

(e) El Contratista autoriza de manera expresa a la Compañía para dar tratamiento a los Datos Personales que el Contratista le suministre en virtud de este Contrato, para los siguientes fines: (i) realizar todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones bajo el Contrato; (ii) para efectos de relacionamiento, comunicación, registro, consolidación, organización, actualización, tramitación, facturación y procesos de pago, control, acreditación, aseguramiento, auditoría, estadística, capacitación, formación, reporte, mantenimiento, interacción, asignación, transmisión o transferencia al corporativo y sus terceros vinculados mediante relaciones comerciales de nivel nacional o internacional, defensa jurídica, y gestión de las actuaciones, informaciones y actividades en las cuales se relacionan o vinculan a los contratistas/proveedores y su personal con la Compañía. El Contratista declara haber obtenido las autorizaciones del caso por parte de los titulares de los Datos Personales que sean suministrados a la Compañía en virtud de este Contrato. Así mismo, la Compañía, en cumplimiento de las finalidades anteriormente mencionadas y de conformidad con el objeto de este Contrato, podrá recolectar, almacenar, suprimir, transferir y/o transmitir los Datos Personales a otras entidades del grupo South32 en el mundo. El Contratista podrá en cualquier momento solicitar a la Compañía el derecho a conocer, actualizar, rectificar y revocar la autorización que se ha otorgado para el tratamiento de los Datos Personales. Dichos derechos y los canales de atención relacionados con los Datos Personales se encuentran en la Política y Procedimientos de Protección de Datos Personales de la Compañía (http://www.cerromatoso.com.co/), la cual está en línea con la Política de Privacidad de South32 (https://www.south32.net/docs/default-source/corporate-governance/south32-privacy-policy-spanish.pdf). Todo lo anterior, en cumplimiento de las Leyes de Protección de Datos, que incluyen la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y demás normas que los modifiquen, aclaren o complementen.

7. Libros, Registros y Derecho de Auditoria

El Contratista acuerda que:

(a) mantendrá libros contables y registros financieros precisos y razonablemente detallados de gastos y recibos en relación con su desempeño bajo, y cualquier pago realizado o recibido en relación con, este Contrato (incluyendo cualquier Orden de Compra bajo el mismo) durante al menos 5 años después de la finalización de este Contrato; y

(b) proporcionará, a solicitud de la Compañía, con prontitud pero no más tarde de 7 días calendario desde la solicitud, toda la información (incluyendo los Datos de la Compañía, los libros de contabilidad y los registros financieros), asistencia y cooperación que la Compañía requiera para auditar, investigar o reportar sobre cualquier asunto en conexión con, o relacionada con, el desempeño del Contratista bajo este Contrato.

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.4219116
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	20 horas de tiempo transcurrido *(15/11/2022 3:01:33 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CO1.PCCNTR.4219116
Objeto del contrato	ADQUIRIR E INSTALAR MAQUINARIA INDUSTRIAL DEL ÁREA AGROINDUSTRIAL PARA LA SEDE AGROPECUARIA DE LA MOJANA ADSCRITA AL CENTRO DE LA INNOVACIÓN LA TECNOLOGÍA Y LOS SERVICIOS DE LA REGIONAL SUCRE.
Tipo de Contrato	Compraventa
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	30 Días
Fecha de inicio de contrato	-
Fecha de terminación del contrato	17/12/2022 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

SENA REGIONAL SUCRE

COLOMBIA, Sincelejo

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

JARINOX SAS

COLOMBIA, Bogotá
Número de documento 900197421

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
JARINOX SAS	BANCOLOMBIA	Ahorros	23172380689

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *RUBEN DARIO JARAMILLO SERRANO* ***Fecha de aprobación:*** *16/11/2022 9:49:22 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Marco Eugenio Gómez Ordosgoitia* ***Fecha de aprobación:*** *16/11/2022 11:53:16 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	
El contrato puede ser prorrogado	☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?	☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí ☑No

Seriedad de la oferta ☑Sí ☐No

☑% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta		10,00	

Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Cumplimiento del contrato			
☑% del valor del contrato	30,00	Fecha de vigencia (desde)	20 horas para terminar *(17/11/2022 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	17/12/2023 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Calidad y correcto funcionamiento de los bienes			
☑% del valor del contrato	30,00	Fecha de vigencia (desde)	20 horas para terminar *(17/11/2022 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	17/12/2023 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☐Sí ☑No

Fecha límite para entrega de garantías: 1 día para terminar *(17/11/2022 8:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.10288125	Seriedad de la oferta	-	41.672.955,00 COP	-	30/01/2023 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.4219116
Proveedor JARINOX SAS
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones KM 5 VIA SAMPUES
Ubicación CO-SUC-70001 - Sincelejo
País COLOMBIA
Departamento Sucre
Municipio Sincelejo
Dirección KM 5 VIA SAMPUES
Código postal 70001

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Sincelejo Sucre Km 5 Via Sampues	COLOMBIA > Sucre > Sincelejo

1	CO1.PCCNTR.4219116		
1.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal		
		Precio total estimado	**Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal**
		416.729.550,00	416.696.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	23181700	ADQUIRIR E INSTALAR MAQUINARIA INDUSTRIAL DEL ÁREA AGROINDUSTRIAL PARA LA SEDE AGROPECUARIA DE LA MOJANA ADSCRITA AL CENTRO DE LA INNOVACIÓN, LA TECNOLOGÍA Y LOS SERVICIOS DE LA REGIONAL SUCRE	1,00	VG	416.729.550,00	416.696.000,00	416.729.550,00	416.696.000,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
GCCON-F-021_Anexo_al_Contrato_o_Aceptación_de_Oferta.pdf	GCCON-F-021_Anexo_al_Contrato_o_Aceptación_de_Oferta.pdf	(detalle)
RESOLUCIÓN N°70-00334 DE 2022.pdf	RESOLUCIÓN N°70-00334 DE 2022.pdf	(detalle)
DOCUMENTO DE JARINOX SAS.zip	DOCUMENTO DE JARINOX SAS.zip	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto: Marco Eugenio Gómez (| Tipo de documento | Cédula de Ciudadanía | Número de documento 18875387 | Guardar y notificar

Supervisor: Alex Eduardo Chavez A | Tipo de documento | Cédula de Ciudadanía | Número de documento 92537005 | Guardar y notificar

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: ☐Sí ☑No * — Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto: Inversión

Fuente de los recursos:	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	416.696.000
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
Total	416.696.000

Validación Código BPIN

Código BPIN	Año	Estado
☐ 2018011000764	2022	Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF: ☑Sí ☐No

Código de autorización:

Código unidad/subunidad ejecutora:

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐ 4222	CDP	Con Compromiso	2.020.834.168 COP	416.729.550 COP	36-02-00-070-954210	Editar

Saldo de CDP: 2.020.834.168 COP

Saldo de vigencias futuras: 0 COP

Saldo total a comprometer: 416.729.550 COP

Última consulta a SIIF: Exito

Fecha de consulta SIIF: 29/09/2022 2:21 PM

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP:

Saldo de compromisos AVF:

Saldo total comprometido:

Última consulta a SIIF:

Fecha de consulta SIIF: -

EL COORDINADOR DEL GRUPO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CENTRO DE LA INNOVACION LA TECNOLOGIA Y LOS SERVICIOS SENA REGIONAL SUCRE

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información registrada en el portal de contratación SECOP II y los archivos que se llevan en la Oficina del Área de Contratación, Bienes y Logística, se constató que la firma JARINOX SAS con NIT 900197421-8, , representada legalmente por Rubén Darío Jaramillo Serrano con CC N° 19.465.346 realizó el siguiente contrato:

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENAREGIONAL SUCRE		
NIT	899999034-1		
DIRECCION	Calle 25B N°31-260 SINCELEJO		
TELEFONO	(095) 2804016-2804017 Ext 54202		
NOMBRE DEL RESPONSABLE QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN	JOHN MARIO ACUÑA MARTÍNEZ		
INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA			
NOMBRE DEL CONTRATISTA	JARINOX SAS		
CONTRATO	CO1.PCCNTR.4219116		
OBJETO DEL CONTRATISTA	Compraventa		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATISTA	16/11/2022		
VALOR	$ 416.696.000		
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUIRIR E INSTALAR MAQUINARIA INDUSTRIAL DEL ÁREA AGROINDUSTRIAL PARA LA SEDE AGROPECUARIA DE LA MOJANA ADSCRITA AL CENTRO DE LA INNOVACIÓN LA TECNOLOGÍA Y LOS SERVICIOS DE LA REGIONAL SUCRE.		
FECHA DE INICIO	18/11/2022		
FECHA DE TERMINACIÓN AL MOMENTO DE SUSCRIBIR	31/12/2022		
CUMPLIMIENTO	**EXCELENTE**	**BUENO**	**SATISFACTORIO**
		X	

Dado en Sincelejo, veintinueve (29) de marzo del 2023.

JOHN MARIO ACUÑA MARTÍNEZ
Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo

Elaboró: Gloria Cristina Laborde M.